

	<b>INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PUBLICA DEL PARAGUAY</b>		
	<b>Acuerdo de Suscriptores</b>		
	<b>Código:PKIpy-DocSA-ASF2PFv1.0.0</b>	<b>Número:</b>	<b>Página 1 de 3</b>

### **ACUERDO DE SUSCRIPTORES**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **XXX** días del mes de **XXXXX** del año dos mil dieciocho, se celebra el presente acuerdo:

#### **ENTRE:**

DOCUMENTA S.A. con RUC N° 80050172-1 en su carácter de Prestador de Servicios de Certificación legalmente constituido y autorizada su habilitación por el Ministerio de Industria y Comercio, (en adelante "DOCUMENTA"), y el SUSCRIPTOR **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con Cédula de Identidad Nro. **XXXXXXXX** (en adelante "EL SUSCRIPTOR" han convenido en celebrar el presente "ACUERDO DE SUSCRIPTORES" que se registrá por la Ley Nro. 4017/2010 y su Decreto Reglamentario Nro. 7369/2011, la Ley Nro. 4610/2012, la Política de Certificación y Declaración de Practicas de Certificación de DOCUMENTA.

Las Partes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente "ACUERDO DE SUSCRIPTORES", conforme a lo dispuesto a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Este "ACUERDO DE SUSCRIPTORES" establece las obligaciones y responsabilidades de las partes respecto a la generación, emisión y uso del certificado digital emitido al SUSCRIPTOR. Asimismo, representa el comprobante de aceptación del certificado digital emitido y entregado al SUSCRIPTOR. En el caso que el SUSCRIPTOR no acepte los términos de este ACUERDO DE SUSCRIPTORES no debe proceder a la firma del mismo, lo cual implicaría que automáticamente se revoque el certificado digital emitido a su nombre.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes reconocen que los certificados digitales emitidos por DOCUMENTA S.A. son emitidos dentro de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay y que los mismos se ajustan a la legislación, a las disposiciones de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio. Los certificados digitales se entregarán en un dispositivo criptográfico seguro de creación de firmas que resguardará las claves Pública y Privada. Las características tecnológicas del dispositivo criptográfico garantizan al SUSCRIPTOR que: las claves se crean a lo interno del módulo; el par de claves sólo se producen una vez en la práctica y no existe forma de que la Clave Privada se exponga fuera del módulo.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes reconocen que el proceso de la solicitud de certificados realizada en la Oficina de Registro (Autoridad de Registro) se llevó a cabo en estricto cumplimiento a lo establecido en la Política de Certificación y Declaración de Practicas de DOCUMENTA S.A. y que al momento de recibir la solicitud de certificado digital se ha comprobado y validado la identidad del suscriptor.

DOCUMENTA S.A. presume que los datos suministrados por el SUSCRIPTOR son verdaderos, en razón de lo cual el SUSCRIPTOR renuncia al ejercicio de cualquier acción judicial, administrativa, pública o privada contra DOCUMENTA S.A. o por el suministro de información falsa de manera culposa o dolosa, liberando de toda responsabilidad a DOCUMENTA S.A.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las claves privadas de los certificados digitales emitidos por DOCUMENTA S.A. son generadas exclusivamente a lo interno del dispositivo criptográfico perteneciente al suscriptor. DOCUMENTA S.A. no almacena copia de la clave privada ni presta servicio de recuperación de clave, por lo tanto no es capaz de recuperar la clave privada del SUSCRIPTOR.

**CLÁUSULA QUINTA:** El período máximo de vigencia de los certificados proveídos bajo este ACUERDO DE SUSCRIPTOR es de dos años, el cual comienza en la fecha y hora en que es emitido por DOCUMENTA S.A. y termina en la fecha y hora en que expira o se revoca el mismo.

**CLÁUSULA SEXTA:** Además de las responsabilidades y obligaciones señaladas en la Ley Nro. 4017/2010 y su Decreto Reglamentario, la Ley Nro. 4610/2012, en la Política de Certificación y Declaración de Practicas de Certificación, en su calidad de Prestador de Servicios de Certificación DOCUMENTA S.A. tiene las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- Publicar los certificados digitales emitidos y revocados de manera a que se pueda validar el estado de los mismos.
- Mantener publicado el certificado digital de DOCUMENTA S.A.

	<b>INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PUBLICA DEL PARAGUAY</b>		
	<b>Acuerdo de Suscriptores</b>		
	<b>Código:PKIpy-DocSA-ASF2PFv1.0.0</b>	<b>Número:</b>	<b>Página 2 de 3</b>

- Mantener un servicio de validación de certificados por medio del protocolo OCSP.
- Emitir el certificado digital al SUSCRIPTOR con los datos e información suministrados en la solicitud de certificado.
- Procesar las solicitudes de revocación de certificados en la forma y tiempo establecido en la Política de Certificación y Declaración de Practicas de Certificación de DOCUMENTA S.A.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Además de las responsabilidades y obligaciones señaladas en la Ley Nro. 4017/2010 y su Decreto Reglamentario, la Ley Nro. 4610/2012, en la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación, el SUSCRIPTOR tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- Usar su certificado digital de conformidad a lo establecido en este acuerdo y en las reglamentaciones existentes según el tipo de certificado que se emita.
- Abstenerse de: prestar, ceder o transferir el dispositivo criptográfico y tomar las medidas necesarias y oportunas para proteger la clave de activación o PIN del dispositivo criptográfico y la clave privada. El SUSCRIPTOR es responsable en forma exclusiva de la custodia de su clave privada.
- No utilizar los certificados digitales para ningún propósito cuando estos ya han sido revocados o han expirado.
- Solicitar la revocación de su Certificado Digital en forma inmediata cuando los datos o contenidos en el certificado hayan variado, en caso de pérdida, robo o que ha quedado en entredichos la clave de activación o PIN del dispositivo o en caso de que las claves se encuentren comprometidas o en peligro cierto de estarlo y en los demás casos de revocación establecidos en la reglamentación y leyes.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La solicitud de revocación se podrá realizar por alguno de los siguientes medios: Presencialmente y de manera personal ante la Oficina de Registro o de forma remota por vía Web mediante un código de revocación que es entregado al correo electrónico del titular en el momento de la emisión del certificado, junto con el link de revocación.

Un certificado revocado será válido únicamente para la verificación de firmas generadas durante el periodo en que el referido certificado era válido.

El certificado digital emitido por DOCUMENTA S.A. será revocado según las causas, formas y procedimientos establecidos y que el SUSCRIPTOR declara saber.

**CLÁUSULA NOVENA:** DOCUMENTA S.A. garantiza al SUSCRIPTOR que solamente existe un certificado vigente con el mismo propósito para cada SUSCRIPTOR.

El SUSCRIPTOR garantiza a DOCUMENTA S.A. y a cualquier tercero que confíe en los Certificados Digitales que:

- Toda la información que suministró en el proceso de Solicitud de Certificado es veraz y no contiene errores.
- El certificado digital emitido no será utilizado para ningún propósito ilegítimo o contrario a las leyes de la República del Paraguay.
- El SUSCRIPTOR es el único que ha tenido desde el momento de su generación y seguirá teniendo en el futuro, posesión de su dispositivo criptográfico, clave privada y número de identificación personal (mejor conocido como PIN) y que ningún tercero tendrá acceso a éstos.
- El SUSCRIPTOR utilizará sus Certificados Digitales exclusivamente para propósitos autorizados y legales, de conformidad con el presente ACUERDO DE SUSCRIPTOR y la Ley 4017/2010.
- Utilizará los certificados digitales dentro del plazo de vigencia legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Las partes acuerdan que si alguna disposición establecida en este ACUERDO DE SUSCRIPTOR resultara ser nula, inválida, ineficaz o inaplicable, ello no afectará la validez, eficacia y aplicabilidad de las restantes disposiciones, en consecuencia cualquier disposición nula, inválida, ineficaz o inaplicable deberá tenerse por excluida de este ACUERDO DE SUSCRIPTOR y no afectará la normal aplicación del resto de disposiciones ajustadas a derecho.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Ninguno de los derechos, responsabilidades y obligaciones del SUSCRIPTOR podrán ser transferidos a terceras personas.

	<b>INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PUBLICA DEL PARAGUAY</b>	
	<b>Acuerdo de Suscriptores</b>	
	<b>Código:PKIpy-DocSA-ASF2PFv1.0.0</b>	<b>Número:</b>

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El SUSCRIPTOR autoriza que DOCUMENTA S.A. publique en el repositorio público de información de certificados digitales el estado de sus certificados digitales; así como hacer que esta información esté disponible para otros repositorios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las partes no estarán obligadas a cumplir con los términos de este acuerdo, en caso de acontecimientos fortuitos o causas de fuerza mayor que surjan de algún evento inevitable o circunstancia fuera del razonable control de la parte afectada, que impidan el desempeño de sus obligaciones; en cuyo caso, dicha parte deberá notificar a la otra tan pronto como lo permita el acontecimiento fortuito o causa de fuerza mayor, independientemente de tomar medidas razonables para corregir dicha situación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las comunicaciones dirigidas al SUSCRIPTOR que sean necesarias en la ejecución de este ACUERDO DE SUSCRIPTOR y al servicio de certificación prestado se realizarán al correo electrónico indicado por el SUSCRIPTOR en el proceso de solicitud del certificado digital.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El presente ACUERDO DE SUSCRIPTOR entrará en vigencia a partir de su firma por lo que se tiene por demostrado que el SUSCRIPTOR acepta y declara conocer los términos y condiciones del presente acuerdo, las disposiciones legales establecidas en la Ley Nro. 4017/2010 y su decreto reglamentario, la Ley Nro. 4610/2012, la Política de Certificación y Declaración de Practicas de DOCUMENTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El SUSCRIPTOR y DOCUMENTA S.A. acuerdan que la interpretación relacionada con el presente ACUERDO DE SUSCRIPTOR se regirá por las leyes de la República del Paraguay en particular por la Ley Nro. 4017/2010 su decreto reglamentario, la Ley Nro. 4610/2012 y de más normativa vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes ejercerán su mejor esfuerzo y cuidado razonable para resolver cualquier disputa que pudiera producirse con motivo de la ejecución de este ACUERDO DE SUSCRIPTOR y podrán someter cualquier cuestión litigiosa a un medio alternativo a la vía judicial. No obstante, en el caso de que alguna de las partes contrarias a ella no acepte el procedimiento extrajudicial, todas las partes deben someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay, con renuncia a su propia jurisdicción si fuese otra.

<i>Por DOCUMENTA S.A.</i>	<i>SUSCRIPTOR</i>
Firma:	Firma:
Aclaración:	Aclaración: